

Novedad: Ampliación del plazo y delimitación de obligados a registrar Bases de Datos

Ni las personas naturales ni las micro y pequeñas empresas tendrán que registrar sus Bases de Datos

Por medio del Decreto No. 090 del 18 de enero de 2018, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) amplió el plazo para el registro de las bases de datos y precisó quiénes están obligados a efectuarlo.

Estas medidas fueron adoptadas con el propósito de delimitar el universo de vigilados que deben cumplir con esta obligación y garantizar un alto grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el régimen de protección de datos personales.

En este orden de ideas, a partir del 18 de enero de 2018 no estarán obligadas a efectuar el registro de bases de datos las personas naturales, ni las micro y pequeñas empresas que así sean calificadas de conformidad con los criterios previstos en la Ley 905 de 2004.

En todo caso, es importante tener en cuenta que, a pesar de no estar obligados al registro, las personas naturales y jurídicas excluidas de esta obligación, sí se encuentran obligadas a cumplir las demás disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, a saber: (i) deberán garantizar en todo tiempo el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, (ii) deberán solicitar y conservar copia de la autorización de manejo de datos otorgada por el titular, (iii) deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, entre otras.

De otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado decreto, los nuevos plazos para inscribir las bases de datos para aquellos obligados son los siguientes:

1. **Treinta (30) de septiembre de 2018** para las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 610.000 Unidades de Valor Tributario (en adelante "UVT"), correspondientes a \$20.225.160.000, aplicando la UVT de 2018.
2. **Treinta (30) de noviembre de 2018** para las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 UVT (\$3.315.600.000) y hasta 610.000 UTV (\$20.225.160.000).
3. **Treinta y Uno (31) de enero de 2019** para las personas jurídicas de naturaleza pública, sin consideración al valor de sus activos.

Las bases de datos que, con posterioridad al vencimiento de estos plazos, creen los obligados al registro, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a su creación.

En caso de requerir mayor información sobre este asunto, **RAA** está a su disposición para brindarle asesoría relacionada con el Registro Nacional de Base de Datos y con las obligaciones legales que surgen del tratamiento de datos personales.

REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., en cumplimiento de las disposiciones legales para el manejo de datos personales, lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir este tipo de información y actualizaciones legales. Esta comunicación es un servicio de REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., y ha sido remitida de manera informativa, sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.